



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

**ORDENANZA MUNICIPAL No.116-MDM**

Miraflores-Arequipa 2010, Agosto 16

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Agosto de 2010, el Oficio Nro. 0012-2010-DP/OD/AQP, de fecha 14 de junio del año 2010, que fuera remitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa, Dr. Manuel Amat Llerena; Informe Nro. 228-2010/ALI/MDM y Proyecto de Ordenanza que aprueba la difusión de la Ley N°29717.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, las cuales materializa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme lo establece el artículo 200° de la precitada Carta Política;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los riesgos del consumo del Tabaco, modificada mediante Ley N° 29517, tiene por objeto, la protección de la exposición al humo de tabaco y mejorar las advertencias sobre el daño a la salud que produce el fumar, en cumplimiento al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco. Así mismo, el artículo 40° de la Ley N° 29517, establece que constituye el carácter de obligatorio en todos los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes cien por ciento libres de humo de tabaco, la colocación en un lugar visible, de un cartel con la siguiente inscripción: "ESTA PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD" "AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO".

Que, el artículo 18° de la Ley General para la Prevención y Control de los riesgos del consumo del Tabaco N° 28705, establece un sistema de vigilancia y cumplimiento de la referida Ley, a cargo de las Municipalidades, el Ministerio de Salud, el INDECOPI y la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica, las mismas que dentro del ámbito de sus competencias realizarán inspecciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la cuerpo normativo citado;

Que, en este contexto, por la presente Ordenanza se establecen disposiciones necesarias que permitirán hacer efectiva la aplicación de las medidas necesarias y/o diseño de políticas públicas de salud, a efecto de abordar la lucha contra el tabaquismo, ejecutando lo dispuesto mediante Ley N° 28705 y su modificatoria, mediante la Ley N° 29517; es decir, se debe prevenir y controlar los riesgos del consumo del tabaco, para adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

...///





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

///...ORDENANZA MUNICIPAL No.116-MDM

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 9° y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, el Concejo Distrital de Miraflores por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE IMPLEMENTA Y CONDUCE POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD QUE ABORDEN LA  
LUCHA CONTRA EL TABAQUISMO**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de interés, para la comuna del Distrito de Miraflores-Arequipa, la Ley General para la Prevención y Control de los riesgos del consumo del Tabaco N° 28705, modificada mediante Ley N° 29517.

**ARTÍCULO 2°.-** Exhortar con el carácter de obligatorio, a todos los establecimientos ubicados en el Distrito de Miraflores-Arequipa, dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes cien por ciento libres de humo de tabaco, la colocación en un lugar visible, de un cartel con la siguiente inscripción:

**"Esta prohibido fumar en lugares públicos por ser dañino para la  
salud" .  
"Ambiente 100% libre de Humo de Tabaco"**

**ARTÍCULO 3°.-** Elaborar y ejecutar un Programa Educativo de Prevención e información, respecto de los riesgos de enfermar y morir por el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco, incluidas sus propiedades adictivas, la misma que estará a cargo del Departamento de Comercialización y Oficina de Imagen Institucional, de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer un sistema de vigilancia y cumplimiento de la Ley N°28705 y su modificatoria, mediante la Ley N° 29517, a través de inspecciones permanentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la cuerpo normativo citado, la misma que estará a cargo del Departamento de Comercialización, de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar a la Oficina Defensorial de Arequipa, de las medidas y/o diseño de políticas públicas de salud, a efecto de abordar la lucha contra el tabaquismo, ejecutando lo dispuesto mediante Ley N° 28705 y su modificatoria, mediante la Ley N° 29517.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario "La República".

**SEGUNDA.-** Deróguense las Ordenanzas y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*Ofelia Pino Colque*  
 SECRETARIA GENERAL

LACH/opc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*Ing. Luis M. Aguirre Chávez*  
 ALCALDE